

INE/JGE170/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO “F205310 – PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL”; MISMO QUE FORMA PARTE DE CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

G L O S A R I O

CIP:	Cartera Institucional de Proyectos
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
INE:	Instituto Nacional Electoral
CG:	Consejo General
JGE:	Junta General Ejecutiva
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR:	Unidad Responsable
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización

ANTECEDENTES

1. El CG, en sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la JGE.
2. El CG, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2019; mediante Acuerdo INE/CG270/2019; aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
3. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19.
4. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante en el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19.
6. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del CG, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID19.
7. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

8. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
9. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de la COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
10. El 17 de abril de 2020, el CG, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG87/2020, aprobó de manera temporal y extraordinaria, la presidencia e integración de comisiones permanentes, temporales y otros órganos, así como la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021.

Al respecto, el segundo párrafo del Considerando 19 del Acuerdo establece:

19... Toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021, establecido para el INE por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, previo informe a éste de conformidad con el artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones.

11. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.

12. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
13. El 28 de mayo de 2020 el CG mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
14. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
15. El 24 de junio de 2020, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”.
16. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
17. El día 21 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo INE/CG163/2020, por medio del cual se reforma el Reglamento Interior.
18. El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 aprobó la CIP, del Instituto para el ejercicio fiscal de 2021, así como los indicadores del Instituto.
19. El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el CG mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.

20. El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el CG mediante Acuerdo INE/CG634/2020, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.
21. El 02 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.

C O N S I D E R A N D O S

Competencia.

1. Esta Junta General Ejecutivo es competente para aprobar a la Unidad Técnica de Fiscalización, la modificación del proyecto “F205310 – Proceso Electoral Federal y Local”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; en las cuales faculta a la JGE para ser la encargada de establecer los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto, así como todas las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo o su presidente; 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos b), y o) del Reglamento Interior y 15 numeral 5 inciso i) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad y se realizarán con perspectiva de

género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. El artículo 34, inciso c) de la LGIPE, dispone que la JGE constituye uno de los órganos centrales del INE.

Los artículos 47, 48, párrafo 1, inciso b) y o) y 49, de la LGIPE señalan que la JGE del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Asimismo, la JGE tendrá entre otras facultades, fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo General o su presidente.

4. Asimismo, el artículo 40, párrafo 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior, dispone que corresponde a la JGE, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
5. El artículo 41, párrafo 2, inciso b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

6. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades más, integrar, coordinar y administrar la CIP.
7. El artículo 63, párrafo 1, incisos c), del Reglamento Interior establece que, entre las atribuciones de los Titulares de las Unidades Técnicas, se encuentran el planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
8. El artículo 72, párrafo 1, del Reglamento Interior establece que la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales que realicen actividades en el ámbito federal, y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes, agrupaciones políticas y candidatos independientes, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.
9. Con la aprobación Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la Planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto
10. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática política del país y ; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación

administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de los datos personales.

11. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p), de los Lineamientos señalan lo siguiente:
 - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
12. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (LACIP), establece la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
13. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
14. El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que los Líderes de proyecto mediante sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de metas y justificación de los proyectos a su cargo; así como justificar la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
15. Asimismo, los numerales 3 y 4 del artículo 13 de los Lineamientos, señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la

ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA

16. Con base con el artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, se señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta Junta.
17. El artículo 15, numerales 1, 2, y 3 de los Lineamientos señalan que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. En la elaboración del Formato 4 denominado "Solicitud de modificación", será responsabilidad del Líder de Proyecto realizar las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envió formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.
18. El artículo 15, numeral 5, inciso i) de los Lineamientos, establecen que la DEA emitirá el Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta cuando se trate, entre otros supuestos, **de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios Personales del proyecto**; por lo que deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de estos Lineamientos.
19. El artículo 15, numeral 7, de los Lineamientos indica que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los

proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

20. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
21. El artículo 16 de los Lineamientos establece que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.
22. El Manual, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA y a las Unidades Responsable, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE, de conformidad con el Manual.
24. De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Modificación del proyecto específico “F205310 – Proceso Electoral Federal y Local”.

25. La Coordinación Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio número INE/UTF/CO/5003/2021 de 4 de agosto del 2021, mismo que se adjunta como **Anexo 1**, solicitó a la DEA la modificación del proyecto específico denominado “F205310 – Proceso Electoral Federal y Local, a través del formato 4, mismo que se adjunta como **Anexo 2**, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de los cambios al proyecto en específico los que se señalan en los siguientes términos:

a) Se solicita la modificación al proyecto inicial, mediante adecuación presupuestal a través de una transferencia de recursos del mismo proyecto “F205310” Proceso Electoral Federal y Local, ampliando el capítulo 1000 por \$9,366,720.00 (nueve millones trescientos sesenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), quedando como monto final de dicho capítulo en \$127,908,780.00 (ciento veintisiete millones, novecientos ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), reduciendo recursos por \$9,366,720.00 (nueve millones trescientos sesenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) en los capítulos 2000 y 3000, quedando de la siguiente manera:

Capítulo	Presupuesto Aprobado	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (=)
1000	118,542,060		9,366,720	127,908,780
2000-3000	31,160,885	9,366,720		21,794,165
Total	149,702,945	9,366,720	9,366,720	149,702,945

- a. El impacto del cambio en el proyecto “F205310 Proceso Electoral Federal y Local”, establece que la ampliación no modifica el objetivo o alcance de este proyecto.
- b. Con la ampliación a los contratos de 88 plazas, por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, el personal apoyará en la atención de los requerimientos que se realizarán con motivo de las impugnaciones a los dictámenes consolidados, así como a los acatamientos que, en su caso, se deban elaborar para dar cumplimiento

a las sentencias dictadas por el tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de las Salas Regionales y en la elaboración de expedientes de auditoría. Adicionalmente, se realizarían las auditorías ante posibles elecciones extraordinarias que se desarrollen en las entidades, tanto para las actividades de campo como de cotejo documental.

Asimismo, cabe precisar que, durante los meses de septiembre al mes de diciembre, con la colaboración del personal eventual, se llevará a cabo la revisión de los informes de los Observadores Electorales, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, quienes realizarán las siguientes actividades:

- Revisión de los informes y documentación adjunta que presenten los sujetos obligados.
- Elaboración de oficios de errores y omisiones.
- Revisión de las respuestas de los observadores electorales a los oficios de errores y omisiones.
- Revisión de las respuestas de solicitud de información con otras autoridades para su cotejo con la contabilidad.
- Elaboración de proyecto de Dictamen.
- Elaboración de expediente de auditoría.

Para tal efecto, se cuenta con la validación de la Dirección de Personal.

- c. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto "F205310 Proceso Electoral Federal y Local", se encuentran detalladas en los formatos 1a, 1b y 1c que se adjuntan como **Anexo 5**, **Anexo 6** y **Anexo 7**, y que forman parte del presente Acuerdo.
- d. En consecuencia, se modifica el formato 1c del proyecto, mismo que se adjunta como **Anexo 4**, mientras que los formatos 1a, 1b y

1d permanecen iguales, debido a no existir cambios en las actividades y en los indicadores, lo cual se refleja en el sistema, mismos que se adjuntan como **Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 8.**

- 26.** Con fundamento en el artículo 16 de los Lineamientos, la DEA el 16 de agosto del 2021, emitió el Dictamen número 112, mismo que se adjunta como **Anexo 3**, en el que declara procedente la modificación del proyecto F205310 – Proceso Electoral Federal y Local a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expuestos, la Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la modificación al proyecto específico denominado “**F205310 – Proceso Electoral Federal y Local**”, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Segundo. - La modificación del proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto específico, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo,

Cuarto. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la Unidad Técnica de Fiscalización, a realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Quinto. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de agosto de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**